



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Concejo Municipal de Chivatá
Nit: 900004896-5

ADENDA No. 01
(28 de octubre de 2025)

POR LA CUAL AVISA LA LIMITACION A MIPYMES, EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN, MEDIANTE LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA, No. IPMC-003-2025

El presidente del Concejo Municipal de Chivatá Boyacá, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el régimen de contratación pública establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

1. Que el Concejo Municipal de Chivatá viene adelantando el proceso contractual, por la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA No. IPMC-003-2025**, cuyo objeto es SUMINISTRO DE BIENES Y ELEMENTOS OFICINA, CAFETERÍA, ASEO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIVATÁ BOYACÁ SEGUNDO SEMESTRE VIGENCIA 2025.
2. Que, en el trámite de resolución de fondo a solicitudes presentadas en el curso del proceso precontractual, por la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, No. IPMC-003-2025, se requiere realizar la limitación a MiPymes Municipales de Chivatá, por lo tanto, se hace necesario, mediante adenda, dar aviso a los potenciales oferentes.
3. Que, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del decreto 1082 de 2015, frente a la modificación de los pliegos de condiciones, establece que "La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas; (...) una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato".

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Límitese a MiPymes municipales de Chivatá, Boyacá el proceso contractual, por la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA No. IPMC-003-2025**, cuyo objeto es SUMINISTRO DE BIENES Y ELEMENTOS OFICINA, CAFETERÍA, ASEO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIVATÁ BOYACÁ SEGUNDO SEMESTRE VIGENCIA 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los aspectos no modificados por el presente acto, continuarán de la misma manera como aparecen en los pliegos de condiciones definitivos del Proceso.

ARTICULO TERCERO: La presente adenda rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho del Presidente concejo municipal de Chivatá Boyacá, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

JAIME ROSENDO GUTIERREZ CRUZ
Presidente concejo municipal

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	LAURA FONSECA BECERRA	JAIME GUTIÉRREZ CRUZ	JAIME GUTIÉRREZ CRUZ
Cargo:	Secretaría Concejo Municipal	Presidente Concejo Municipal	Presidente Concejo Municipal
Firma:			